

**Bases y principios orientadores constitucionales para transitar
hacia una Economía Social y Ecológica de Mercado**



Marzo de 2021

Índice

Introducción.....	1
Capítulo I Economía Social y Ecológica de Mercado	2
1. Presentación.....	3
2. Historia.....	3
3. Principios de la Economía Social y Ecológica de Mercado.....	5
4. Economía Social y Ecológica de Mercado: Estructura y Componentes.....	7
a. Valores Sociales.....	7
b. Bases Fundamentales.....	7
c. Formas de Coordinación.....	8
d. El Orden Económico.....	9
e. Búsqueda de Beneficios: Empresas e Individuos.....	10
f. Objetivos de la Economía Social y Ecológica de Mercado.....	10
g. El Orden Social.....	12
h. Estado de Derecho y Economía Social y Ecológica de Mercado.....	13
i. El Estado Subsidiario.....	13
j. Políticas de Desarrollo Constante.....	15
5. Marcos Regulatorios.....	17
6. Rol de Estado.....	17
7. Compromiso de los Actores.....	18
8. Democracia Representativa y Participación Social.....	18
9. Responsabilidad Económica del Estado	18
10. Conclusiones.....	19
Capitulo II Principios orientadores para transitar hacia la “Constitución de la Dignidad” con base en un modelo de Economía Social y Ecológica de Mercado	22
1. Dignidad.....	23
2. Derechos Sociales.....	24
3. El Medioambiente.....	28
4. La Economía.....	28

Introducción

La Economía Social y Ecológica de Mercado tiene como base la combinación del principio de libertad de mercado con el principio de equidad social. Esto significa que se persigue amalgamar las ventajas que provee un sistema económico de mercado que fomenta la productividad, la eficiencia además de la iniciativa individual, con la solidaridad y cooperación que se basan a su vez en la equidad y justicia.

Este sistema económico aspira a combinar las necesidades de libertad económica con la justicia social. Estos dos términos deben mantener un delicado balance no primando ninguno de ellos sobre el otro, sino que complementándose.

La libertad económica, potencia la innovación, la iniciativa y el desarrollo individual, que aceleran el crecimiento económico y la productividad. Por otro lado, la justicia social, persigue la búsqueda de igualdad de oportunidades para el crecimiento de las virtudes personales y tiene como base la solidaridad de la sociedad.

El Estado debe crear las condiciones para mantener la competencia en los mercados ya que de lo contrario emergen monopolios u oligopolios que destruyen las ventajas que genera el libre mercado y atentan contra la gobernabilidad ya que el poder económico puede ser utilizado contra el poder político.

Adicionalmente hay que considerar que el crecimiento económico debe ser sustentable a través del tiempo. Esto implica una responsabilidad especial en el cuidado medioambiental y de los recursos naturales.

De esa forma, la ESEM tiene como objetivos principales: la creación de bienestar para los ciudadanos, el fortalecimiento de la justicia social y la protección del medio ambiente.

Chile tiene la gran oportunidad de incorporar los principios de este modelo de economía y sociedad, que tan beneficioso ha sido para muchos países, en la nueva Constitución. Es así, como este documento, explica las características de este sistema y presenta una serie de principios orientadores a ser incluidos en la nueva Carta Magna.

Capítulo I

ECONOMÍA SOCIAL Y ECOLÓGICA DE MERCADO

Autores:
Sergio Mora Salas
Alexander Bate Fliegel

Economía Social y Ecológica de Mercado (ESEM)

1. Presentación

Este documento presenta las nociones básicas sobre la Teoría de la ESEM, una breve reseña histórica, elementos de su composición, requisitos para su correcta implementación y la opción de desarrollo que representa.

La ESEM no se enfoca únicamente a una formulación de la vida y convivencia económica de los individuos. Plantea elementos sobre legalidad y derecho, participación democrática, justicia social, legitimidad política e institucionalidad en una nación.

Nacida a mediados del siglo XX, en la Escuela de Friburgo (Alemania), formuló un modelo de vida económica y social conocido como Economía Social de Mercado reconociendo la necesidad que ésta cuente con un rango de flexibilidad que permita acoplarse a los cambios que tanto la economía como la sociedad experimentan.

Principales puntos de esta Teoría:

- a. El importante rol que cumple la iniciativa privada de los individuos como motor del crecimiento económico.
- b. El derecho de Propiedad Privada.
- c. La Competencia, su fomento y defensa, como medio de impedir tanto la concentración, oligopolios como también las asimetrías en las posibilidades de ofertar y demandar bienes y servicios.
- d. El Mercado como principal herramienta de asignación de recursos y formación de precios.
- e. Los deberes y responsabilidades de cada individuo y su rol en la sociedad.
- f. Redistribución de la riqueza, el acceso a oportunidades y el proteger a quienes se encuentren en condiciones desfavorables.

Este conjunto de elementos permitirá la existencia de la paz social, derechos y el bienestar, pensados desde el concepto del “bien común”.

2. Historia

La Teoría de la Economía Social de Mercado, nace en Alemania de post guerra. Su nombre y teoría como modelo social y político fue llevado en los estudios de Alfred Müller-Armack, en especial en su obra *“Dirección Económica y Economía de Mercado”* escrita en 1946 y publicada en 1947. Los primeros promotores de la Economía Social de Mercado fueron, además de Müller-Armack, los integrantes de la Escuela de Friburgo, en especial: Walter Eucken, Leonhard Miksch, Franz Böhm, Wilhelm Röpke y Alexander Rüstow.

La implementación de esta Teoría en la economía, en la política y en la sociedad fue responsabilidad del Ministro de Economía alemán, Ludwig Erhard, nombrado por el Jefe de Gobierno Konrad Adenauer en 1948. Ludwig Erhard, definió el camino que debía seguir esta Teoría en la combinación de la competencia funcional del mercado y seguridad social.

Los creadores de la Teoría de Economía Social de Mercado, consideraron una serie de elementos que servirían como marco conceptual para proponer una teoría que se alejara de una propuesta coyuntural y dejara espacios de flexibilidad, para adecuarla a medida que transcurre el tiempo a las nuevas realidades sociales, culturales y económicas de la nación.

Desde la Economía Social de Mercado, la economía de una nación será exitosa en la medida en que el Estado tenga una participación **eficiente y fuerte**, pero reducida en temas que se enfoquen a desarrollar las actividades de actores privados. Esto difiere de las propuestas marxistas – igualmente con matices – las que colocan al Estado como un actor protagonista en la economía de una nación.

Los agentes que en la sociedad componen la economía: empresarios, trabajadores, sindicatos, inversionistas, requieren un orden que brinde certezas jurídicas y definiciones claras de las oportunidades y limitaciones que ofrece la organización social y económica.

Desde la ESEM es importante que estos todos agentes económicos (las familias, las empresas y el Estado) cuenten con un orden económico para el desarrollo de sus actividades.

Este orden debe consolidar principalmente dos elementos: ***el éxito económico y la justicia social***. Teniendo la suficiente flexibilidad para adaptarse a nuevas realidades sociales, económicas y culturales de cada nación.

El funcionamiento adecuado de la ESEM requiere necesariamente un ambiente de **consenso** que lleve a un **clima colaborativo** la política económica.

Elementos de este Orden Económico y Social

La ESEM, desde su proposición como forma de organizar la economía y por consecuencia la sociedad, ha destacado cinco componentes principales:

- ***Iniciativa privada:*** Su protagonista es el sector privado como motor de la reproducción de la actividad económica. El Estado posee un espacio reservado en la provisión de servicios públicos y la responsabilidad de crear un ambiente óptimo para el desenvolvimiento del sector privado.
- ***Propiedad privada:*** Elemento esencial para un adecuado desempeño de las iniciativas de los privados. Como una manera de control, se apela a la responsabilidad social de su uso. (Bien Común).
- ***Mercados Abiertos y Competitivos:*** Es el motor del ejercicio pleno de la libertad económica, pero con reales limitaciones que permitan su efectividad, por ejemplo: control y reducción de la concentración, oligopolios, colusión.
- ***Responsabilidad del individuo:*** Orientada al bienestar común de la sociedad y reconociendo la intervención necesaria del Estado en los casos de desventajas sociales.
- ***Libertad de establecer contratos:*** Este concepto debe ser abordado de la manera más amplia posible, desde lo económico pasando por lo laboral, cuyo principal factor de eficiencia radica en el respeto a los marcos legales existentes.

En la Teoría de la ESEM es imprescindible, para su correcta implementación, la existencia de controles y limitaciones para el ejercicio de todas las actividades económicas. Todo tipo de exceso

debe ser controlado mediante instrumentos legales, las desigualdades deben ser corregidas (principalmente en el caso de los recursos necesarios para una vida con dignidad del ser humano como centro y fin de la sociedad y la economía). El objetivo es la creación de políticas que en su conjunto orienten el bienestar de la sociedad mediante la combinación de crecimiento económico, mayores grados de justicia social y dignidad.

Sin la existencia de una democracia en que la sociedad en su conjunto tenga una activa participación no será posible generar eficiencia y permitir enfoques de largo plazo. Es toda la sociedad (grupos de empresarios, sindicatos, trabajadores, inversionistas, jóvenes, mujeres, profesionales, entre tantos que conforman los complejos tejidos sociales), quienes son los llamados a ocupar espacios de deliberación pública y participar, con el objetivo de orientar las decisiones hacia grandes consensos sociales que produzcan efectos positivos sobre la economía. Los pactos sociales han sido elementos importantes en esta Teoría que han permitido diseñar marcos económicos dirigidos hacia el bienestar colectivo.

Los principios y las responsabilidades de los actores de la ESEM no se limitan al ámbito económico de una sociedad, sino que abarca a todos los espacios; social, jurídica y judicial.

La ESEM es una forma de coordinar la economía nacional, el marco social, jurídico y político cuyas leyes o normas deben ser congruentes con una norma fundamental: ***estar al servicio del ser humano.***

3. Principios de la Economía Social y Ecológica de Mercado

Previo a definir y explicar esta Teoría o esta propuesta de Política Económica, se hace necesario citar a Alfred Müller-Armack en su obra *Sistema Económico y Política Económica* (1976):

“Un sistema que combina la competencia sobre la base de la iniciativa libre de los individuos con la seguridad y el progreso social”.

La Economía Social y Ecológica de Mercado al ser un *sistema*, su alcance es mayor debido a que son una serie de elementos los que la componen para su implementación y funcionamiento. Este ***sistema combina*** variados ámbitos tales como:

- La ***iniciativa libre de los individuos***, para que sean ellos como actores fundamentales de la sociedad, los llamados a tomar las decisiones que más convengan.
- La ***seguridad social***, ya que las diferencias relativas que están presentes en las sociedades deben ser protegidas.
- El ***progreso social***, principalmente en crecimiento económico y reducción de desigualdades.

La definición de Alfred Müller-Armack permite observar los elementos y el enfoque de la Economía Social y Ecológica de Mercado. Por un lado, un conjunto de principios generales, los cuales justifican su existencia y sus objetivos, por otro, una serie de principios operacionales, que se vinculan con los compromisos para su aplicación.

Los principios fundamentales de la ESEM para la sociedad y los principios económicos se inspiran en dos fuentes: los economistas liberales clásicos del s. XVIII y la doctrina o pensamiento social cristiano contenidos en las encíclicas sociales de la Iglesia Católica. La combinación de ambas fuentes da a la ESEM ventaja sobre el neoliberalismo, el cual no contempla el ámbito social.

Principios fundamentales de la ESEM:

Las características básicas de la ESEM se describen con base en dos elementos que la califican y se encuentran en permanente tensión: El mercado, es decir “la libertad económica” y lo “social” es decir, la promoción de los beneficios de todas las personas que conforman la sociedad. El mercado y lo social deben estar al servicio de lograr las metas sociopolíticas económicas de cada sociedad que se encuentran contenidas en las constituciones o cartas magnas:

Los principios fundamentales de la sociedad son tres:

- **Primacía de la persona humana**
- **Libertad en general**
- **Primacía del Bien Común:** es decir, la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de una sociedad y su acceso a los beneficios del crecimiento económico.

Principios Sociales de la ESEM:

- **Responsabilidad individual:** De cada uno de los individuos que integran la sociedad. La regulación debe considerar que algunos miembros de la sociedad poseen mayores ventajas que otros, por lo que es preciso e indispensable intervenir para corregir esas desigualdades, en especial las que determinan las oportunidades.
- **Solidaridad:** Se refiere a los aportes que realizan los distintos actores en sus diferentes áreas para el desarrollo social (sin ninguna relación con el concepto de caridad).
- **Subsidiariedad:** Herramienta de corrección de las inequidades y procura la justicia social. Debe ser brindada y aumentar en la medida en que los actores no puedan, por sí solos, desenvolverse con sus recursos propios. Un exceso de subsidiariedad crearía efectos distorsionadores sobre los comportamientos de cada uno de los actores.

Estos principios generales deben ser llevados a la práctica mediante una serie de elementos que entrega la institucionalidad y que permite su desarrollo, siendo en la política donde estas discusiones toman forma y definen sus alcances.

Principios Operacionales de la ESEM:

- **Propiedad privada:** La cual debe estar asegurada por los instrumentos constitucionales y legales necesarios, debido a que es el motor de los demás principios.
- **Libertad de competencia:** La que existe en función de dos factores: la asignación de recursos y la regulación existente.
- **Responsabilidad individual:** Necesaria al momento de fijar roles y compromisos que desempeñan los distintos actores. La atención y protección de los que gocen de condiciones relativas desfavorables es incorporada en este principio.
- **Precios definidos por el mercado:** La libre interacción de la oferta y la demanda, es la herramienta por la cual se fijan los precios en la economía. Este mecanismo no es perfecto por lo que la regulación tiene un papel importante en el momento de su establecimiento, mediante controles a prácticas desleales como monopolios y oligopolios, reconociendo la existencia de monopolios naturales en determinados casos, y limitaciones a precios de productos básicos.

- **Información imperfecta:** Características de la interacción entre el consumidor y el productor en la economía, lo que hace imprescindible que la información llegue a los distintos actores.
- **Precio del trabajo:** Relacionado principalmente con la política salarial. Se destaca la importancia de los consensos entre Estado, los empleadores y los trabajadores (agrupados en sindicatos).

4. Economía Social y Ecológica de Mercado: Sus Estructura y Componentes

a. Valores Sociales

Los principales valores sociales de la Economía Social y Ecológica de Mercado son: **la libertad y la justicia**. Ambos son parte de una relación que debe guardar los equilibrios necesarios para la eficiencia del sistema. No se puede decir que el uno prevalece sobre el otro, sino que son complementarios. Otros dos valores de esta Teoría son: **La Seguridad y Dignidad del Hombre**.

Lo que procura este conjunto de *Valores Esenciales* es "**El Camino Hacia La Paz Social**". Un concepto trascendental en la Economía Social y Ecológica de Mercado, ya que es el pilar fundamental del contenido social de esta teoría. Y es una instancia en la cual las diferencias ideológicas son superadas por grandes acuerdos conducentes hacia una posición común donde el resultado "**ganar – ganar**" es el producto final.

Desde sus orígenes esta teoría se ha enfocado en que la libertad, la justicia y el crecimiento económico son posibles, con el aporte esencial de la *paz social* (producto de los acuerdos), para transitar a un estado de **Bien Común de la Sociedad**.

b. Bases Fundamentales

Desde la economía, las necesidades de los seres humanos (individuos) son el centro de análisis e importante punto de partida. Se debe conocer la existencia y calidad de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades de los individuos. Estos recursos son de diferentes tipos: materiales (como bienes y productos) y, los llamados factores de producción: tierra, trabajo, capital y tecnología.

- **El Trabajo:** Compuesto por personas en disponibilidad para trabajar así como sus habilidades al momento de desempeñar sus tareas.
- **El Capital:** Son las plantas de producción y la maquinaria con que se cuenta. El indicador básico es el nivel de tecnología que determina su capacidad real de operación y aporte al proceso productivo.
- **La Tierra:** Compuesta por todos los recursos de la naturaleza para la producción y cultivo, a lo que se suman las condiciones climatológicas, el suelo, aire, etc.
- **La Tecnología:** Es la forma en que se realiza el proceso productivo, además de los avances en las maquinarias y equipos. Este factor se relaciona con las técnicas que se emplean para producir.

Debido a que las necesidades de los individuos no siempre pueden ser satisfechas, tanto por la calidad como por la cantidad requerida, un segundo punto de partida constituye el concepto de *escasez relativa* de un recurso.

Al producirse un efecto natural de competencia por estos recursos, aparece otro concepto de la economía, como son los **Costos de Oportunidad**, cuando un individuo - o un conjunto de individuos- desean satisfacer una necesidad, dadas las condiciones de escasez antes mencionadas, obligatoriamente tendrá que sacrificar la satisfacción de otra necesidad para alcanzar la primera.

De esta manera se llega a uno de los objetos centrales de la economía, la capacidad de asignar los recursos escasos para satisfacer necesidades ilimitadas. Todo esto conduce a que **La Eficiencia en la Asignación de los Recursos**, determina el grado de necesidades satisfechas por los individuos.

Principios Estructurales y sus Reguladores:

Estructurales	Reguladores
<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad privada • Mercados abiertos y competitivos • Libertad para establecer contratos • Políticas económicas estables y predecibles, transparencia • Primacía de la política monetaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención del Estado • Control y reducción del poder monopólico • Política anti-cíclica integral • Política social

c. Formas de Coordinación

c.1. Precios

Una vez comprendida la lógica de la economía de las necesidades, es posible observar que los individuos compiten para “ofrecer” -y otros “demandarán”- los productos que satisfacen sus necesidades.

Este interactuar dos partes en una *transacción* es cuando se forma un *mercado*. Por lo tanto, de la interacción entre oferentes y demandantes se forman los llamados *precios de mercado* que son los equivalentes al proceso de producción del oferente y las necesidades del demandante, expresados usualmente en una cantidad de moneda. Los precios expresan además el grado de escasez de un producto o servicio determinado. Por otro lado, expresan cual es la disponibilidad de pago que exhiben los demandantes.

¿Porqué son tan relevante los sistemas de precios? Por tres razones que se deben tener en cuenta:

1. Envían señales a los productores de qué deben producir, cuánto deben producir y qué calidad de productos deben ofertar. Además, reciben información de los lugares propicios para la producción.

2. La remuneración que entregan los factores productivos estimula el rendimiento:
 - El **trabajo** que por medio del salario (precio del trabajo), ya que su remuneración envía un incentivo al grado de rendimiento que se pueda entregar.
 - El **capital**, la ganancia que obtener, será el estímulo para aumentar el riesgo de exposición de recursos.
 - La **tecnología**, es un elemento que permite en la medida de su innovación, producir mayores cantidades a menores costos con similares precios y que define la *competencia en la producción*.
3. Define al final del proceso la distribución de los ingresos por la dinámica de precios y de la demanda.

c.2. Información

Los precios son un importante factor de conocimiento para la toma de decisiones en economía. Pero la calidad y cantidad de información que dispongan, tanto oferentes como demandantes, será el complemento necesario para realizar un análisis más completo al momento de decidir libremente.

La información es un recurso que nunca será perfecto (calidad) y completo (cantidad). Lo medular de este factor es la capacidad que ofrece para la adaptación a las nuevas realidades que se exponen los agentes (actores) en el mercado.

El flujo de información, permite alcanzar lo que en la Economía Social y Ecológica de Mercado se conoce como la *corrección de decisiones individuales erróneas inherentes al mercado*, es decir, lejos de ser una variable de carácter estático, la información es un flujo en cambio constante y que se constituye en un elemento, tan importante como los precios, al momento de tomar decisiones económicas.

d. El Orden Económico

Las formas de coordinación presentadas anteriormente se encuentran enmarcadas en un determinado *orden económico*, lo que significa que los individuos tienen el poder de disponer directamente a los bienes que se intercambian. Esto deriva en los conceptos de **libertad de acceso y elección**.

En este punto se encuentra uno de los componentes esenciales de la Economía Social y Ecológica de Mercado, como es la **propiedad privada**, enfocada como un derecho a acceder a ella. La instrumentalización y defensa de este *derecho de la propiedad privada*, tiene que ser protegido por marcos legales desde el Estado, los que permitirán generar la institucionalidad necesaria para su efectiva protección, defensa y aseguramiento de la libertad que se requiere para su pleno aprovechamiento.

La ESEM en este punto la existencia de la *libertad de disposición individual* en varios ámbitos:

- **Ingresos**: disponer libremente de los recursos privados para consumir, así como también para obtener dichos ingresos.
- **Inversión**: libertad de destinar los ingresos a nueva producción.
- **Trabajo**: libertad de elección de la profesión.

- **Educación:** posibilidad de elegir libremente el lugar y la forma en que el individuo se forma.

Los puntos anteriores son complementados por un medio ambiente en el cual puedan desarrollarse. Esto implica la existencia de la *libertad contractual*, por la cual se celebran las condiciones de las actividades productivas y, la *libertad comercial*, para el intercambio cuando los actores se encuentran en el *mercado*.

Cuando se producen los procesos de oferta y de demanda, los actores por naturaleza tienden a competir por mayores beneficios, por lo que la Economía Social y Ecológica de Mercado reconoce estas realidades y las incorpora procurando darles vías de solución por medio de los **mecanismos de regulación**, en este caso de la competencia, tema que será abordado más adelante.

e. La Búsqueda de Beneficios: Empresas e Individuos

La búsqueda de **beneficios o ganancias** son el factor principal de los agentes económicos y la cual no radica exclusivamente en los empresarios y sus empresas, sino también en todos los individuos que componen la sociedad, como se expone a continuación.

El proceso que un empresario – como emprendedor – atraviesa es en general: planteamiento de la idea de negocio, desarrollo del plan de trabajo, inversión inicial, producción, venta y, luego de cubrir sus costos, determina la **ganancia**.

Los individuos, por su parte, al ser igualmente actores de la economía, pero en calidad de demandantes: plantean su idea (necesidad a satisfacer), análisis de las opciones que dispone (menú de posibilidades), adquisición del bien o servicio (sobre la base de la opción que maximice su utilidad. Es decir, la que satisface o se acerca más a satisfacer su necesidad) y, de esta manera determina su **beneficio**.

Lo explicado permite dar cuenta de otro de los factores que para la ESEM es esencial: la idea de **ganancia**, que se constituye en el objetivo que persiguen los actores a partir del uso eficiente de los recursos que disponen. Este tema remite a principios como la libertad económica al momento tomar decisiones y el interés individual, así como el derecho que le asiste a la búsqueda de mayores beneficios.

En la teoría liberal pura, estas decisiones analizadas de manera estricta, llevan a la conclusión que el **egoísmo individual** es el factor común y, que la suma agregada de estos será el fin último de una sociedad satisfecha. Sin embargo, la ESEM reconoce la existencia de desigualdades que simplemente impedirán que este postulado sea posible, por lo que se considera conveniente un conjunto de formas de intervención para permitir el goce pleno de esta libertad por parte de la mayor cantidad de individuos.

f. Objetivos de la Economía Social y Ecológica de Mercado

Realizado los análisis sobre la participación del *mercado* en la economía y en las decisiones de sus actores, es necesario establecer que es este el que determina los objetivos tanto individuales como sociales, ya que se constituye como el eje donde se definen las acciones y las formas de participación en la economía en libertad y persiguiendo el mayor beneficio.

- **Beneficios Individuales:** Determinados por la seguridad social y económica. En este punto es el Estado el llamado a intervenir ya que, en el primer caso, una percepción por parte de la población de que la distribución del bienestar está concentrado en pocos y no trasciende a la colectividad puede generar situaciones de violencia, y se actúa en este sentido para corregir esta desigualdad.

De manera que la acción del Estado, en beneficio del mantenimiento de la *propiedad privada* y de la *paz social*, se justifica al momento de intervenir con *medidas redistributivas*.

- **Beneficios Sociales:** Las *medidas de redistribución* son efectivas cuando se tratan de asistencias a sectores que se encuentran en condiciones inferiores de posibilidades para ser parte de la economía y asegurar su existencia.

En este punto se encuentra el debate de cuan *asistencialista* o no resulta un Estado y es donde la **seguridad social**, punto en el que la Economía Social de Mercado siempre ha realizado especial hincapié, y sus distintos modelos se definen.

La satisfacción generalizada de las necesidades básicas de toda la población la es la que genera estabilidad social y política, por lo que la capacidad de producción y el nivel de rendimiento o productividad de la económica deben ser altos para garantizar o viabilizar el bienestar de todos.

La satisfacción generalizada de las necesidades básicas se hace realidad mediante el salario o remuneración al sector laboral y la corrección a cargo del Estado de la distribución de la renta y del patrimonio por medio de:

- **Prestaciones Sociales:** Tales como servicios coberturas de salud o cesantía.
- **Pensiones:** Que permitan la adquisición de la canasta básica de productos o servicios.
- **Subsidios:** Ayuda para los grupos en estado de riesgo social como vivienda.
- **Promoción del ahorro**
- **La fijación de salarios mínimos**, que tienden a ser sustituidos por la elevación de la productividad de la mano de obra.

De la satisfacción generalizada de las necesidades básicas se deriva la estabilidad personal, social y política que se requiere, viabilizando y promoviendo el crecimiento de la producción de bienes y generación de servicios, el que a su vez financian el costo de la compensación social.

Las medidas sociales o medidas de compensación social se pueden dividir en dos grandes tipos, diferentes cualitativamente:

- a. Las de **Tipo Paliativo:** Tienden a aliviar los problemas de pobreza, pero no combatir sus causas.
- b. Las de **Tipo Estructural:** Las que tienen como objetivo combatir la pobreza:
 - Educación, capacitación.
 - Salud
 - Seguridad Social

- Acceso a la propiedad de bienes de capital (apoyo al establecimiento y fortalecimiento de micro y pequeñas empresas).
- Cogestión de los trabajadores en las empresas.
- Distribución de la inversión Pública en favor de regiones deprimidas.

La ESEM favorece las medidas de segundo tipo, desde luego las medidas de compensación constituyen un costo producción.

Deberes y Derechos en La Economía Social y Ecológica de Mercado:

<ul style="list-style-type: none"> • Autorresponsabilidad • Esfuerzo propio • Propiedad privada • Competencia libre • Libertad contractual 	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación individual social por medio de justicia tributaria • Seguro comunitario • Derechos sociales • Solidaridad/competencia funcional o regulación de monopolios • Arbitraje gubernamental
---	---

- **Beneficios Medioambientales:** Determinado por la necesidad de mantener un crecimiento sustentable a través de las generaciones no agotando los recursos naturales y eliminando las emisiones de dióxido de carbono a través de tecnologías limpias.

g. El Orden Social

Las condiciones de la economía descritas anteriormente, necesitan y determinan un *orden social* en particular. Es el espacio en el que se desenvuelven los actores de la economía y se enmarcan sus decisiones.

El llamado *orden social* en la Economía Social y Ecológica de Mercado, hace referencia a la existencia de ciertos *valores fundamentales* para la convivencia en una sociedad, destacando tres:

- **Dignidad del Hombre**
- **Protección a la Familia**
- **Uso responsable de la Propiedad**

En la mayoría de los casos, son las constituciones las que contienen leyes que se encargan de asegurar su existencia y de protegerlos. Cada uno de ellos se verá profundizado en los respectivos cuerpos legales que les asisten: leyes laborales, de seguridad social, administrativos, etc.

Para que la protección sea efectiva, el Estado cuenta con herramientas económicas, dentro de las cuales destacan los *presupuestos nacionales*. Mediante esta herramienta el Estado coloca en práctica los principios redistributivos que la Economía Social y Ecológica de Mercado defiende y promueve, ya que en los *presupuestos* se encuentran las partidas encargadas de asistir a las personas que tengan limitaciones para ser parte de la economía: seguridad por desempleo, educación, enfermedades, jubilación, entre otros. Por otro lado, es importante señalar, que uno de

los principales ingresos de los *presupuestos* son los de origen *tributario*, por lo que es importante observar como el dinero que aportan los individuos se canaliza a solventar estas necesidades de otros menos favorecidos.

En el caso de las empresas, el Estado por medio de erogaciones presupuestarias, conocidos como *subsidios*, apoya a sectores que han sido afectados o que, en búsqueda del bien común, presentan potenciales que merecen ser apoyados y su éxito trascenderá en beneficios a los individuos.

h. Estado de Derecho y ESEM

Si bien este orden económico establece una serie de reglas para su correcto funcionamiento, es el *Estado de Derecho* que se orienta principalmente a:

- La responsabilidad de los individuos: Un principio de esta teoría que es la *responsabilidad individual de cada persona*.
- Aportar al conjunto del producto que una sociedad genera (principio de *rendimiento*).
- *Subsidiariedad*: Por la cual todo lo que el individuo y el sector privado pueda proveer, no es materia de acción del Estado en términos generales, recordando que pueden existir aportes para su desenvolvimiento como con *subsidios*, siendo actividad principal la privada.

El Estado de Derecho, además es una de las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de la Economía Social de Mercado, ya que la existencia de éste permite que los distintos actores de la economía tomen en cuenta que:

- El **Orden Constitucional** se cumple y sus preceptos son respetados en instrumentos legales inferiores como las leyes y reglamentos.
- El **Marco legal** es acorde con la constitución y marca los límites para determinada actividad y sus procedimientos.
- Las **instancias judiciales**, son independientes, transparentes, eficaces y confiables.
- **Los contratos** son cumplidos en los términos de su suscripción y no existirán instancias que arbitrariamente los modifiquen.

i. El Estado Subsidiario

En la Economía Social y Ecológica de Mercado la participación del Estado en la economía presenta tres principales consideraciones:

- **Subsidiariedad del Estado**: Se refiere a las posibilidades que este tiene para apoyar a los sectores más desvalidos o que tengan de potencialidades de desarrollo.
- **Subsidios** son componentes de la política económica pero no se constituyen en su principal herramienta.
- **Solidaridad Estatal**: en la que destaca toda la política social que un Estado ofrece a los individuos.

En este punto, sobresalen los roles del Estado de proveer y prevención social. En lo primero incorpora temas sobre la educación, pensiones, vivienda y salud para quienes se ven imposibilitados de acceder a servicios privados. En la prevención las políticas públicas se orientan a anticipar

afectaciones a los individuos, por ejemplo, el Estado es llamado a preocuparse de gran parte de servicios públicos.

La participación del Estado es necesaria en sectores donde el privado no ejerce participación y son temas que a todos los actores les son necesarios: servicios básicos, seguridad, infraestructura, etc. Este es uno de los puntos que destaca la Economía Social y Ecológica de Mercado en cuanto al Estado, debiendo ser fuerte, competente, eficiente y creador de las condiciones esenciales para que la sociedad y todos sus actores pueda aspirar a un desarrollo, crecimiento y bienestar de manera eficaz, es decir de **bien común de toda la sociedad y sus actores**.

Adicionalmente el Estado debe dirigir sus esfuerzos en materias de política económica para poder:

- Apuntalar el **crecimiento**: Sin políticas orientadas hacia este objetivo el desarrollo económico se vería retrasado.
- Proteger el **medioambiente**: Introducir criterios de sustentabilidad natural en base a los niveles de producción que se impulse.
- Asegurar un elevado nivel de **empleo**.
- Consolidar niveles de **precios** estables: Por medio de regulaciones de las actividades económicas que logren este fin.
- Afianzar el equilibrio del **sector externo**: Con la finalidad de que el balance sea positivo para el emprendedor nacional y de los consumidores respecto de sus pares en el exterior.

ESEM y Monopolio: El Estado es el llamado a intervenir y formar *monopolios naturales* de servicios básicos. Sin embargo, hay casos de inversión privada que puede ser realizada por un actor y el rendimiento es importante, por lo que debe existir una intervención/regulación estatal que prevenga y regule a monopolios, oligopolios, fallos del mercado y concentración en defensa del *bien común*, eliminando prácticas que resulten nocivas para los consumidores (ej. colusión).

Con relación al control sobre los **monopolios**, Alfred Müller-Armack expresó:

“El objetivo es imposibilitar limitaciones de la competencia (por medio de) colocar monopolios, oligopolios y carteles bajo control y así conducir a la competencia a su máxima efectividad en beneficio del consumidor”

Un caso de regulación podría ser la contaminación y la compensación que debe existir cuando los factores de producción generan externalidades negativas. Esto se ejemplifica/tipifica como crímenes medioambientales, en donde ha existido un *lucro* en el uso y en el delito, pero en términos de bienestar general resulta perjudicial para toda la sociedad y las comunidades.

La intervención estatal y la regulación proactiva son resoluciones que deben ser tomadas y aplicadas por el Estado para que pueda existir competencia y que la libertad económica sea un factor común en la vida de todos los individuos.

Un ejemplo de regulación que genera externalidades negativas es el caso de la *fijación de precios*, pese a ser una medida de control frente a la especulación, únicamente podría ser un de forma transitoria, porque cuando se hace permanente, resulta en incentivos para comercializar en mercado negros para su adquisición y la escasez consecuente del bien al cual se le ha fijado el precio.

Otro ejemplo es el **rentismo** que se presenta cuando, cualquier forma de apoyo que entrega el Estado pero que sobrepasa su original intención de transitoriedad. Se instruye una **dependencia que reduce la ganancia general de la economía**, ya que ese actor que es sujeto de la ayuda, no tiene incentivo para ser más eficiente, mejorar procesos, aumentar los trabajadores, porque todo el riesgo lo está asumiendo un tercero que es *proveedor neto* del capital.

La Economía Social y Ecológica de Mercado defiende la competencia y esta contra del Oligopolio/monopolios:

<p>A favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mercado/competencia • Propiedad privada • Libertad contractual 	<p>En contra de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concentración/monopolios • Predominio estatal/propiedad colectiva • Anarquía o caos legislativo/intervención estatal, casuística o puntual • Egoísmo/individualismo • Explotación
---	--

j. Políticas de para un Desarrollo Constante

La Economía Social y Ecológica de Mercado se encuentra en constante avance y adecuación a las nuevas realidades tanto económicas como sociales. Parte de este proceso es la formulación de políticas de dos tipos:

- **Políticas de ordenamiento:** el Estado asegura que la economía y la sociedad se conduzcan hacia los estados antes analizados: libertades y responsabilidades.

Medidas que se orientan hacia varios sectores:

Competencia: Defender la inclusión de todos los actores y que ninguno sea perjudicado por prácticas desleales.

Finanzas: principal cuidado y responsabilidad en las finanzas públicas y del sector financiero privado.

Trabajo: una política laboral orientada a la defensa de los trabajadores y empleadores, lo que asegure condiciones favorables para ambos actores, con la finalidad de reproducir y asegurar el empleo.

Social: Un estado de derechos sociales, relacionado con la política de seguridad e inversión social, con aportes intergeneracional, privados, de responsabilidad individual y estatal.

Medio Ambiente: una política ambiental con base y criterios intergeneracionales cuyo objetivo sea el cuidado y preservación de los ecosistemas, conjugando los factores productivos y sus externalidades con un respecto, cuidado y promoción del medio ambiente.

- **Políticas de Procesos:** El rol del Estado no es solo de orientar a la estabilidad y al crecimiento de la economía, es el encargado de las políticas de *Seguridad Social*.

Otras de estas medidas son:

- A. Por el lado de los ingresos:
- El establecimiento de impuestos.
 - Exenciones tributarias, las mismas que se convertirán en incentivos para el emprendimiento económico.
 - Políticas arancelarias.
- B. Por el lado de los gastos:
- Entrega de subsidios y garantías.
 - Políticas de endeudamiento y manejo de déficit, en base a la responsabilidad fiscal en concordancia con las condiciones de la economía.
 - Programas de empleo.

Es necesario mencionar que pese a todas las regulaciones que se puedan establecer ante las *distorsiones o fallas de mercado* que existen, es el *mercado* el mejor mecanismo de asignación de precios que en conjunto con las normativas (correctamente diseñadas y aplicadas) serán el instrumento para lograr el **beneficio de todos o bien común**.

Esquema de la ESEM



El sistema económico de la Economía Social y Ecológica de Mercado combina posibilidades de mayor crecimiento económico acompañado de equidad social.

5. Marcos Regulatorios

El sistema requiere de ciertos elementos para poder cumplir con las expectativas y que entreguen confianza. Al momento de tomar decisiones acerca de un emprendimiento económico, todos los actores toman en consideración con un alto grado de importancia, las condiciones regulatorias de las que goza un determinado país. En general, son varios los factores a tomar en cuenta que entre otros destacan:

- **Independencia del Poder Judicial** (Corte Suprema, Cortes seccionales, juzgados).
- **Estabilidad de los marcos de regulación:** En especial el grado de volatilidad de los sistemas tributarios.
- **Cumplimiento de la ley:** Principalmente de los contratos suscritos; eficacia de los sistemas de regulación y autoridades de control; e independencia de las autoridades.
- **Eficiencia de la administración pública:** De esto dependerán indicadores como el tiempo de constitución de empresas, aprobación de licencias de trabajo, entre otros instrumentos.

Es objetivo principal es brindar un marco de referencia claro, razonable y fidedigno a los actores de la economía. Este debe entregar señales precisas acerca de las reglas del juego, con el fin de que los actores económicos sean capaces de proyectar su negocio en el largo plazo y tomar decisiones.

6. Rol del Estado

El rol del Estado es clave, en cuanto a la participación efectiva del Estado en la calidad de la administración pública. En ésta se incluye al funcionario público (burocracia), los políticos y líderes nacionales, y, la calidad del aporte estatal a las actividades privadas para su desarrollo.

Uno de los reflejos de la eficiencia de un sistema de administración pública es el grado de corrupción al que se ve expuesto. Son de conocimiento público los bajos niveles de corrupción de los países de Europa del norte y así como los altos niveles en los países africanos o de América Latina.

Se debe considerar la correlación existente en la mayoría de los casos en que los niveles de corrupción son bajos, el grado de institucionalidad es alto, la independencia de la función judicial es efectivo y su grado de desarrollo.

El principal indicador de la participación del Estado es la calidad del impulso al desarrollo de las actividades privadas. Ejemplos claros son los altos aportes que realizan de sus ingresos países de la Unión Europea y la calidad del apoyo estatal al sector privado en salud, educación, infraestructura (puertos, aeropuertos, vialidad) y seguridad.

Las empresas estatales (que deben ser administradas de forma autónoma limitándose el Estado a su control), también pueden participar en la producción de bienes públicos o en áreas de importancia estratégica que implique el desarrollo del país. Si compiten con empresas privadas no deben tener privilegios.

7. Compromiso de todos los Actores

Los actores de la economía tienen diferentes intereses y objetivos particulares. En base a sus acciones, permiten el desarrollo de los países. Las relaciones entre éstos no necesariamente serán armoniosas a través del tiempo. De la dinámica que se establezca en los procesos de negociación, se determinará el grado de consenso social y el grado de internalización de los compromisos para alcanzar el bien común de toda la sociedad:

- **Estado:** Comprendido por toda la administración pública del país.
- **Empresarios** y sus agrupaciones particulares.
- **Trabajadores:** Sindicados y organizados.
- **Instituciones autónomas:** Entidades de control y supervisión, Banco Central, Cámaras, entre otros.
- **Sociedad civil:** Principalmente organizada.

Como referencia es importante destacar la experiencia alemana, donde la Economía Social y Ecológica de Mercado ha transitado por una serie de momentos: acuerdo, divergencias, conflictos, etc. Sin embargo, el compromiso que se ha mantenido a lo largo del tiempo proviene del reconocimiento a la existencia de un segundo actor en la mesa de negociación, al que le asiste el derecho a la discrepancia y a expresar su posición. Las conversaciones con los sindicatos han reconocido estos principios hasta que las partes puedan encontrar fórmulas de acuerdo.

8. Democracia Representativa y Participación Social

Otros dos elementos prioritarios y necesarios para el funcionamiento de la Economía Social y Ecológica de Mercado son: **La Democracia Representativa y la Participación Social.**

La Democracia Representativa, será siempre deseable en especial cuando se sustenta en un sólido modelo democracia. Los riesgos de un excesivo presidencialismo consisten en que las decisiones solamente recaen en un actor. Siempre en democracia será preferible que cuerpos legítimamente elegidos y plurales sean los llamados a resolver los problemas nacionales.

El parlamento no solo debe ser plural en cuanto a que todas las tendencias políticas de la sociedad estén representadas, sino que en cuanto a la composición social de los actores como: grupos de mujeres, jóvenes, trabajadores, obreros, sindicatos, ecologistas, etc. Estos grupos y sus acciones son los que deben orientar las decisiones de los actores políticos, buscando en todo momento el mayor y más amplio consenso político para la estabilidad de económica y política de las naciones, entendiendo que la Teoría de la ESEM requiere necesariamente de los grandes acuerdos nacionales, para proyectarse como una visión de Estado y la construcción de una sociedad que aspira instauración de derechos sociales.

9. Responsabilidad Económica del Estado

Al menos seis los puntos que deben ser considerados al enfrentar política económica:

- **Planificación:** La Economía Social y Ecológica de Mercado considera la importancia que tiene la existencia de un proceso de planificación nacional. Sin embargo, no cree

conveniente que esta herramienta sea el eje conductor de la economía como lo hacen los países de economía centralmente planificadas donde el Estado es rector. Por tanto, la planificación es requerida para que el Estado sepa cuáles son los sectores específicos en los que debe enfocar su acción a favor del sector privado y su impulso.

- **Propiedad:** La existencia de un régimen de propiedad es saludable para el aseguramiento del derecho a la propiedad y para el libre desarrollo de las actividades productivas. La Economía Social y Ecológica de Mercado reconoce la responsabilidad de los propietarios privados frente a la sociedad y posibilidad de cogestión. Sin embargo, ha sido clara la definición que tiene sobre las limitaciones que existen sectores como: salud, educación, ambiente, entre otros, que son de interés público.
- **Equilibrios Económicos:** Parte de la responsabilidad al momento de manejar las finanzas públicas. Son saludables: el déficit presupuestario controlado, ejemplo importante es el Tratado de Maastricht (en el cual se basó la moneda única en Europa) que establece para las naciones europeas un máximo del 3%; un manejo prudente del endeudamiento público, lo que en su defecto ocasionó la conocida “década perdida” para América Latina en los años 80 especialmente por el alto endeudamiento y los resultados económicos adversos, siendo el escenario internacional una de las principales causas; ritmos de aumento de gasto público acorde con las realidades de ingresos nacionales, es decir, el aumento de la frontera del tamaño del Estado.
- **Empresa y Competencia:** Marcos regulatorios claros serán deseados al momento de considerar las actividades empresariales y la competencia en el mercado. En el caso alemán, la oficina *antitrust* vigila la competencia en los mercados, además existen instituciones similares para la vigilancia de bancos, compañías de seguros. En el caso de defensa del consumidor existen oficinas para estos fines en todas las ciudades.

El mercado además debe ser el escenario donde la competencia, competitividad y eficiencia se conjuguen, siempre que un Gobierno procure por fomentarlas.

- **Política Monetaria:** el que regula el circulante que tiene una economía. Sus entidades de control y organización deben ser independientes y técnicas.
- **Comercio Exterior:** si bien en los años 90, América Latina aumentó su grado de apertura económica en comparación con las dos décadas precedentes, existe una tendencia hacia la solución de los problemas mediante el proteccionismo.
- **Seguridad social:** debe enfocar a todo tipo de medidas que permitan la vida digna de una persona. En otras palabras, evitar la marginación social, la reducción de la desigualdad a través de la redistribución. Son importantísimos los aportes en materia de educación, salud y seguridad de desempleo. Los principios que deben respetarse son: la responsabilidad individual, solidaridad y subsidiariedad.

10. Conclusiones

- La Economía Social y Ecológica de Mercado se basa en la iniciativa de los individuos en libertad, que se desarrolla en un ambiente de libre competencia con regulación, procurando por la seguridad social y enfocando hacia el progreso de la sociedad.

- Se reconoce que la participación del Estado es necesaria y conveniente para mejorar la calidad de vida de las personas. No debe ser el eje de la economía y sus acciones deben orientarse a generar y proveer todas las condiciones suficientes para que los distintos sectores de la economía puedan realizar sus actividades y, mediante la política social en especial de seguridad social, corregir las distorsiones que las desigualdades económicas provocan. Las empresas estatales también pueden participar en la producción de bienes públicos o en áreas de importancia estratégica que implique el desarrollo del país.
- La ESEM no es una teoría monolítica ya posee elementos lo suficientemente flexibles como para adaptarse conforme los cambios que sufra la economía y la sociedad.
- Son cinco los componentes principales de la ESEM, de los que dependió su éxito: Iniciativa privada, propiedad privada, competencia, libertad de los individuos y libertad de realizar contratos.
- El mercado es la herramienta más eficaz para la asignación de recursos y el establecimiento de los precios de la economía. Su regulación para evitar excesos es una herramienta importante del proceso económico.
- Para una eficiente implementación de la ESEM son requeridos: marcos regulatorios claros que den confianza a los agentes de la economía; una participación estatal eficiente en los ámbitos de beneficio social y que permita las actividades de los distintos sectores; la existencia de un verdadero compromiso de los actores y sus roles en la economía; la vigencia de una democracia representativa y la participación social eficaz para la solución de conflicto y búsqueda de acuerdos; y la conducción responsable de la economía nacional sobre la base de la prevención, previsión, austeridad y prudencia del manejo de las finanzas públicas.
- Las principales políticas económicas que se desarrollan a partir de la ESEM son:

Política Macroeconómica tiene un importante rol en la conformación de una política anticíclica o de coyuntura y está conformada por:

- a. **Política Monetaria**, que comprende la operación del sistema monetario, el régimen crediticio y financiero, la estructura y supervisión del sector bancario y el mercado de capitales, y la relación con la política del sistema cambiario.
- b. **Política Fiscal**, que consta básicamente en el Presupuesto Público e incluye los ingresos del Estado, el gasto público, el endeudamiento público. Relacionada con esta política se encuentra la cuestión de la estructura del sistema fiscal y la operatoria de las empresas públicas, entre otras.

Adicionalmente la defensa de la autonomía del Banco Central, para así evitar la emisión inorgánica de moneda y, por ende, evitar esa fuente de inflación, que ha sido la más significativa y común. La responsabilidad del Banco Central es lograr y mantener la estabilidad monetaria, es decir la estabilidad de los precios. Al respecto se debe tener presente que la inflación es el “*impuesto más regresivo*” que existe, pues es en los estratos pobres donde mayor impacto tiene el incremento de los precios perdiendo poder adquisitivo con la inflación.

Política de defensa de la competencia, basada en las leyes contra las limitaciones a la competencia, comprende el control del poder del mercado y la prevención de las prácticas anticompetitivas, el régimen de patentes, las subvenciones y subsidios estatales, etc.

Política laboral y del mercado de trabajo comprende el derecho laboral, los derechos y responsabilidades de las asociaciones de empresarios y empleados, la regulación del conflicto laboral, la protección laboral, etc.

Política del medioambiente incluye la protección del medioambiente, la prevención y lucha contra la contaminación, el marco para la *gestión del medioambiente*, la protección de los recursos naturales, etc.

Políticas sociales integran el sistema de pensiones, los seguros de salud, de asistencia social, de accidente, de desempleo, la política de vivienda, de familia, la política educativa y la política de formación y capacitación profesional, entre otras.

Política del sistema económico internacional comprende la organización de la economía externa a través del balance de pagos, la integración económica internacional, las migraciones internacionales, la cooperación para el desarrollo y las relaciones con los organismos internacionales.

Bibliografía:

- Dirección Económica y Economía de Mercado, 1946, Alfred Müller-Armack
- Introducción a la Economía Social de Mercado, Resico, Bs. As. 2008.
- Fisher Stanley, Dornbusch Rudiger, Schmalensee Richard, Economía, segunda edición, McGraw Hill, 1990.
- Diccionario de Economía Social de Mercado: Política económica de la A la Z, tercera edición, Buenos Aires, Konrad Adenauer Stiftung, 2008.
- Economía Social de Mercado, Dieter Benecke, Konrad Adenauer Stiftung, 2012.
- Política Económica, Objetivos e Instrumentos, Segunda Edición, Juan Cuadrado Roura.
- Economía Social de Mercado, J. Rivadeneira F, Konrad Adenauer Stiftung
- Principios y Responsabilidades de los actores en la Economía Social de Mercado, Serie Económica, Miguel Von Hoegen, Konrad Adenauer Stiftung, Guatemala.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA TRANSITAR HACIA “LA CONSTITUCIÓN DE LA DIGNIDAD” CON BASE EN UN MODELO DE ECONOMIA SOCIAL Y ECOLOGICA DE MERCADO.

**Autores:
Sergio Mora Salas
Verónica Sánchez Guzmán
Alexander Bate Fliegel**

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA TRANSITAR HACIA “LA CONSTITUCIÓN DE LA DIGNIDAD” CON BASE EN UN MODELO DE ECONOMÍA SOCIAL Y ECOLÓGICA DE MERCADO.

Con el objetivo de hacer una transición desde un “Modelo Económico Neoliberal” hacia una sociedad de Derechos y dirigida desde el Modelo de “Economía Social y Ecológica de Mercado” (ESEM), a continuación, se presentan “principios constitucionales orientadores”, que permitan transitar a una nueva perspectiva de dignidad, equidad, justicia social, solidaridad, ética y protección del medio ambiente en las instituciones del país.

Este capítulo toma como base la exitosa experiencia de Alemania Post 2da Guerra Mundial, en la instauración del Modelo de Economía Social de Mercado, que le ha permitido su desarrollo, ser el coloso que mueve Europa, brindando Desarrollo Humano a todos sus habitantes e inmigrantes. Desde este contexto, se abordarán los principios y derechos fundamentales que influyen directamente en la forma que se despliega la economía del país y las relaciones de la sociedad, comparando las Cartas Magnas de Chile y La Germana (Ley Fundamental y la de sus Länders como Baviera). De la misma forma se toma como ejemplo la Constitución de Brasil 1988 (post dictadura), en cuanto a los principios de “Defensa del Mercado y de los Consumidores”.

Principios orientadores de la Constitución de la Dignidad con base en ESEM:

1. “Dignidad”

La actual constitución chilena indica:

- **Artículo 1º**
Las personas nacen libres e iguales en “dignidad” y derechos.

Desde la ESEM y depositado en La Ley Fundamental Alemana (Federal) se expresa:

“La Dignidad Humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público”.

También existe otra redacción:

“La Dignidad del hombre es inviolable. Su respeto y la protección constituyen un deber de todo poder Estatal”.

Desde la vanguardia del Demócrata Cristiano:

“La Dignidad del Ser Humano es inviolable. Su respeto, protección y promoción constituyen un deber y obligación de todos los poderes del Estado y de toda la Comunidad”.

El movimiento social del 18 de octubre de 2019, en que se expresó en forma explícita el valor “DIGNIDAD” del pueblo chileno, nos obliga a ponderar con mayor fuerza la DIGNIDAD DEL SER HUMANO, por sobre la libertad e igualdad, entendiendo que la dignidad es: “el reconocimiento que el ser humano tiene, siempre y en todo contexto, el derecho inviolable a ser tratado con respeto, como un fin y no como un medio o una cosa”.

2. Derechos Sociales

A. La Salud

La actual constitución chilena indica que:

- **Artículo 19º**

9º.- El derecho a la protección de la salud.

El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.

Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado.

La Constitución del Estado de Baviera plantea:

Art. 99

“La Constitución estará al servicio de la protección y el bienestar mental y físico de todos los residentes”.

Este derecho fundamental debe ser abordado de una forma diferente, estableciendo “un sistema único de salud digno para todos los habitantes de Chile”, ya que al permitir a los habitantes de Chile la posibilidad de elegir entre sistemas de salud, solo se ha fomentado la inequidad y la actual redacción permite que la salud se transforme en un bien de consumo y mercantilizado.

En concordancia con una visión de bien común solidario, el Estado debe garantizar el derecho a las prestaciones de salud en un sentido amplio que incluya la protección, prevención y recuperación de ésta. El Rol y la focalización de los recursos del Estado deben estar centrados hacia lo público, dejando la iniciativa privada abierta, pero haciendo que la oferta estatal sea lo suficientemente sólida para posicionarse como una oferta de salud digna y de calidad.

El desarrollo jurisprudencia o judicial del Derecho a la Salud, entiende el deber del Estado en todos los niveles de intervención, la Reforma Constitucional debe reconocer el Derecho a la Salud (protección, prevención y promoción), ampliándola a la dignidad de las personas a fin de procurar el bienestar físico y mental, de todos los residentes en Chile.

B. La Educación

La actual constitución chilena indica al respecto:

- **Artículo 19º**

10º.- El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.

Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;

11º.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

Desde la ESEM es importante que el **Estado tome un rol preferente y prioritario en la educación en todos sus niveles** (sala cuna, pre-escolar, educación básica y media humanista y técnico profesional, educación de adultos, internados, técnico y universitario, para quienes posean las capacidades necesarias, así como la asistencia de quienes no puedan solventar sus gastos de educación superior. Esta debe ser preferentemente pública, garantizando la cobertura, universalidad, calidad curricular, actualización y modernización de los contenidos para que esta responda a las **necesidades de desarrollo del capital humano, de la ciencia y tecnología y de productividad**.

La educación es clave para el desarrollo de las naciones y así lo demuestran las experiencias recientes en países con niveles de PIB menores a Chile en décadas pasadas. **Importante es incrementar el nivel de la educación pública, en cuanto a calidad, contenidos curriculares e infraestructura**. El Rol y la focalización de los recursos del Estado deben estar centrados hacia lo público, dejando la iniciativa privada abierta, pero haciendo que la oferta estatal sea lo suficientemente atractiva para desincentivar el acceso a la educación privada. No menos importante es la calidad de los docentes al entrar al sistema público, la actualización de conocimientos y técnicas de enseñanza y las métricas a aplicar y el proceso de mejora continua del proceso educativo.

Por su parte la Constitución del Estado de Baviera, plantea de esta forma el derecho a educación:

Art. 128

(1) Todos los habitantes de Baviera tienen derecho a recibir una educación acorde con sus capacidades reconocibles y su vocación interior.

(2) Se debe permitir a las personas dotadas para ello la asistencia a escuelas y universidades, si es necesario a través de medios públicos.

Art. 129

(1) Todos los niños están obligados a asistir a la escuela primaria y de formación profesional.

(2) La enseñanza en estas escuelas es gratuita.

Art. 130

(1) La totalidad del sistema escolar y educativo queda bajo la supervisión del Estado, que puede implicar en ello a los municipios.

(2) La supervisión escolar se ejercerá a través de funcionarios especializados y previamente instruidos que tengan dicho trabajo como ocupación principal.

En este Estado se reconoce a la persona humana como centro del derecho a la educación. Por otro lado, se reconoce la diversidad y obligación de financiamiento en relación al mérito de cada persona por parte del Estado.

Actualmente la educación en Chile, Municipal y Particular Subvencionada es financiada en su integridad por fondos públicos. Por lo tanto, toda la educación preescolar básica y media, está garantizada en cuanto a cobertura. El problema incide en la carencia de supervisión en cuanto al fondo e inversión de los fondos, al no existir como principio rector la dignidad de los educandos y sus profesores. Debe aclararse, que la educación financiada por el estado con fondos públicos es educación pública, en la actualidad los colegios, mal llamados particular subvencionados, son colegios que se financian en su integridad con FONDOS DEL ESTADO, y los fondos públicos irradian el control del estado en su uso y ejecución, por ende, debe ampliarse las facultades de fiscalización a estos recursos de todos los chilenos y que son administrados por entes privados – hoy son fines de lucro.

La educación en sus distintas y variadas escuelas de formación debería tener un verbo rector: Dignidad de la Comunidad Escolar.

C. La Seguridad Social

La actual constitución chilena indica al respecto:

• **Artículo 19º**

18º.- El derecho a la seguridad social.

Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado.

La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.

El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad Social.

La redacción de este derecho fundamental no se enfoca correctamente en las necesidades de las personas, sino que en la posibilidad que los privados puedan desarrollar actividades de seguridad social para la población.

Sin embargo, los privados basan legítimamente el desarrollo de sus actividades en la obtención del lucro, lo cual no necesariamente se realiza de forma sinérgica con los intereses de las personas, de

modo que debe ser el Estado el que asuma la función de protección de la seguridad social de sus ciudadanos. El Estado debe no sólo “supervigilar o supervisar” sino que proporcionar este derecho.

Se debe cambiar el sentido mercantilista de las “prestaciones básicas uniformes” indicada en la actual constitución por un sentido amplio de **Seguridad Social**:

“La seguridad social tiene un profundo impacto en todos los distintos sectores de la sociedad. Hace que los trabajadores y sus familias tengan acceso a la asistencia médica y cuenten con protección contra la pérdida de los empleos, ya sea durante cortos períodos en el caso del desempleo, maternidad o enfermedad, o durante prolongados períodos debido a invalidez o a un accidente del trabajo. Proporciona recursos a las personas durante sus años de vejez. Los niños se benefician de los programas de seguridad social destinados a ayudar a sus familias para cubrir los gastos de educación. Para los empleadores y las empresas, la seguridad social ayuda a mantener unas relaciones laborales estables y una fuerza de trabajo productiva. La seguridad social contribuye a la cohesión social, al crecimiento económico, Incremento de los indicadores de Desarrollo Humano de los habitantes, mediante la mejora de los estándares de vida, amortiguando los efectos de las transformaciones estructurales y tecnológicas y, por tanto, sientan las bases para una apreciación y valoración positiva del ciudadano, su rol, vínculo con la sociedad”.

D. La Sindicalización

La constitución chilena señala que:

- **Artículo 19**

19º.- El derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. La afiliación sindical será siempre voluntaria.

Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en la forma y condiciones que determine la ley.

La ley contemplará los mecanismos que aseguren la autonomía de estas organizaciones. Las organizaciones sindicales no podrán intervenir en actividades político-partidistas.

Desde la perspectiva de la ESEM, el sindicato organizado a través de sus representantes es un contrapeso de las empresas, la cual se concreta en una negociación entre Asociaciones Gremiales y Organizaciones de Trabajadores (negociación ramal). Desde la perspectiva de fortalecer la figura del trabajador la sindicalización es deseable, junto con la negociación ramal. Esto último, no olvidando las condiciones económicas imperantes y su naturaleza apolítica.

Es de vanguardia la legislación alemana en cuanto a la participación de trabajadores en los Directorios de las Compañías, fortaleciendo las relaciones, transparencia y vinculando a los trabajadores en la toma de decisiones estratégicas de las empresas, un caso similar es el de BancoEstado y la participación de Representantes del Sindicato en el Directorio de esta empresa Autónoma del Estado.

La constitución de Baviera va un paso más allá ya que considera al trabajador como miembro de la economía, que participa con los mismos derechos de las tareas de estructuración económica junto con el resto de los actores de la economía:

Art. 175

En todas las empresas con fines económicos, los trabajadores tienen derecho a la participación en las tomas de decisiones sobre asuntos que les afecten, así como, en el caso de las empresas de importancia considerable, influencia directa en la dirección y la administración de las mismas. Con estos fines forman comités de empresa en función de una ley especial. Dicha ley también incluirá las disposiciones acerca de la colaboración de los comités de empresa en la contratación y el despido de trabajadores.

3. El Medioambiente

La actual constitución establece una visión limitada sobre el medioambiente:

- **Artículo 19**

8º.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

La redacción de este derecho fue concebido para actuar después de la actividad del hombre. No hay una protección per se al medio ambiente o la tierra. Se aleja de todas las actuales concepciones de protección y respeto a la biodiversidad y medidas que limiten el cambio climático.

A este respecto la Ley Fundamental Alemana, plantea:

“El Estado protegerá, teniendo en cuenta también su responsabilidad con las generaciones futuras, dentro del marco orden constitucional, los fundamentos naturales de la vida y los animales a través de la legislación y, de acuerdo con la ley el Derecho, por medio de los poderes ejecutivo y judicial”.

La expresión del verbo en modo imperativo genera una acción del Estado en pro de la protección de la sustentabilidad de la tierra en beneficio de la dignidad del hombre. La obligación de minimizar las externalidades negativas es de los todos los miembros de la comunidad.

4. La Economía

A. La Propiedad Privada

La propiedad privada debe tener un sentido social elevado y estar sujeta a lo que la ESEM define como el **“Bien Común de la propiedad”**.

La constitución de Brasil plantea con lo siguiente con respecto a la propiedad privada:

22. Se garantiza el derecho a la propiedad; XXIII la propiedad privada atenderá su función social; XXIV la ley establecerá el procedimiento para la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública, o por interés social, mediante justa y previa indemnización en dinero, salvo los casos previstos en esta constitución.

23. En caso de inminente peligro público, la autoridad competente podrá usar la propiedad particular asegurándose al propietario indemnización posterior, si hubiese daño.

Por su lado, la Ley Fundamental Alemana indica:

Artículo 14

(1) La propiedad y el derecho a la herencia están garantizados. Su contenido y sus límites serán determinados por las leyes.

(2) La propiedad obliga. Su uso debe servir al mismo tiempo al bien común.

(3) La expropiación está permitida sólo por razones de bien común. Podrá ser efectuada sólo por ley o en virtud de una ley que establezca el modo y el monto de la indemnización. La indemnización se fijará considerando en forma equitativa los intereses de la comunidad y de los afectados. En caso de discrepancia sobre el monto de la indemnización quedará abierta la vía judicial ante los tribunales ordinarios.

Hoy, un tema de alta connotación ciudadana es “Los Derechos de Aprovechamiento de Agua” creados en la Constitución del 80, entendidos como propiedad privada y ante los nefastos efectos del “Cambio Climático” como por ejem. prolongadas sequías, el agua toma una importancia vital, como recurso escaso, estratégico y esencial para la vida humana, “Como un Bien Nacional de Uso Público”, el cual exige un nuevo enfoque del Estado en la gestión de los recursos, de la propiedad, en donde el desafío es: Que el agua sea considerada Un Bien Nacional de Uso público, garantizando y privilegiando el acceso a este bien a todas las personas y comunidades. Se deberá garantizar, además, el acceso y certidumbre sobre este recurso a privados, los que deberán comprometer su “óptimo” y sustentable uso. Los derechos de aguas deben volver a vincularse a las tierras a su función básica que es satisfacer en primer término las necesidades de supervivencia del ser humano y vida del planeta.

La jurisdicción constitucional reconoce “El Recurso Agua” es una garantía esencial para la vida, la salud y para vivir dignamente y, además, es condición de realización de otros derechos protegida en múltiples Tratados Internacionales de Derecho Humanos.

Además, obliga al Estado (Municipalidades) a velar por el suministro a las personas:

Corte Suprema Rol N°72.198-2020 y Corte de Apelaciones de Valparaíso Rol N°12.305-2020.CS acoge recurso de protección y ordena a Municipalidad de Nogales asegurar el abastecimiento de 100 litros diarios de agua por persona: “que el derecho al agua es una garantía fundamental protegida en la Convención Americana de Derecho Humanos, la Convención Interamericana sobre Derechos de las Personas Mayores y la Convención sobre los Derechos del Niño. A su vez, sostuvo que Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas ha señalado que el abastecimiento de agua debe ser continuo y suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y supone entre 50 y 100 litros por persona a diario”.

Defensa del Consumidor: La Constitución de Brasil de 1988 y sus posteriores modificaciones incorpora en el Capítulo I en el inciso 31.

“el Estado promoverá, en la forma de la ley, la defensa del consumidor;

B. El Emprendimiento

La constitución nacional establece que:

- *21º.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.*

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado.

La Ley Bávara, a través de su Constitución, fija para las empresas lo siguiente:

Art. 151

(1) La totalidad de la actividad económica está destinada al bien común, en especial a garantizar una existencia digna para todas las personas y a aumentar paulatinamente el nivel de vida de todas las clases sociales.

(2) 1. Dentro de estos fines se aplica una libertad contractual en conformidad con las leyes. 2. Por lo general se reconoce la libertad para desarrollar el poder de decisiones personal y la libertad para actuar de forma autónoma de las personas en la economía. 3. La libertad económica de cada persona se ve limitada por la consideración al prójimo y a las exigencias morales del bien común. 4. Los asuntos jurídicos inmorales y perjudiciales para la comunidad, en especial todos los contratos que impliquen explotación económica son contrarios a la ley y no tienen validez.

Art. 153

1. Las empresas pequeñas y medianas de los sectores agrícola, artesanal, mercantil, comercial e industrial deben ser favorecidas en la legislación y la administración y contar con protección contra el exceso de trabajo y la absorción. 2. Deben ser apoyadas por el Estado en sus esfuerzos para asegurar su libertad y su independencia económicas y su desarrollo mediante la autosuficiencia cooperativa. 3. Debe apoyarse el ascenso de las personas capaces desde puestos de trabajo subordinados a existencias autónomas.

Art. 156

1. No se permite la fusión de empresas con fines de concentración del poder económico y formación de monopolios. 2. Se prohíben en particular los carteles, los grupos empresariales y los acuerdos de precios que tengan como objetivo la explotación de amplias partes de la población o la destrucción de las existencias autónomas medias.

Art.157

(1) La acumulación de capital no será un fin en sí mismo, sino un medio para desarrollar la economía nacional.

(2) El sistema monetario y crediticio sirve para la creación de valores y la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes.

Realizando una comparación de ambas constituciones advertimos que la del Estado de Baviera encarna espléndidamente a la ESEM. Se recogen, por un lado, las ventajas que provee un sistema económico de mercado que fomenta la productividad, la eficiencia además de la iniciativa

individual. Y por otro lado el Estado crea las condiciones para mantener la competencia en los mercados ya que de lo contrario emergen monopolios u oligopolios que destruyen las ventajas que genera el libre mercado y atentan contra la gobernabilidad ya que el poder económico puede ser utilizado contra el poder político.

El Estado debe mantener un rol limitado en las actividades empresariales, pero se le debe permitir su presencia en aquellas actividades estratégicas que estén destinadas al desarrollo nacional tanto en forma individual como en asociación con privados. Debido a la agilidad que requieren estas decisiones no puede imponerse una ley de quorum calificado.

C. La Tributación

La constitución chilena establece:

- **Artículo 19**

20º.- La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos. Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo.

La Ley Bávara, a través de su Constitución, tiene una mirada distinta en cuanto a principios de tributación:

Art. 123 (1)

(1) Todas las personas deben ser sometidas a las cargas públicas en función de sus ingresos y su patrimonio y teniendo en cuenta su deber de manutención.

(2) Los impuestos sobre el consumo y la propiedad deben guardar una relación adecuada entre sí.

(3) 1. El impuesto sucesorio sirve también para evitar una distribución desigual de los grandes patrimonios. 2. Debe establecerse según la relación de parentesco.

Vemos que esta última constitución hace hincapié en establecer tributos no solo a los ingresos o consumo, sino que, al patrimonio en una relación adecuada lo que se diferencia a lo que sucede en nuestro país en que los impuestos al consumo predominan.

La Construcción de una Sociedad que tenga acceso a Derechos, que es los que aspiramos como PDC, deberán ser financiados a través de una Reforma Tributaria Progresiva, junto con esto, el fomento a la actividad privada en sus distintas formas es la que nos permitirá contar con un incremento en la recaudación tributaria mínima necesaria y no exponer los equilibrios macroeconómicos del país.

Bibliografía:

- Dirección Económica y Economía de Mercado, 1946, Alfred Müller-Armack
- Introducción a la Economía Social de Mercado, Resico, Bs. As. 2008.
- Fischer, Stanley, Dornbush, Rudiger, Schmalensee, Richard, Economía, segunda edición, McGraw Hill, 1990.
- Diccionario de Economía Social de Mercado: Política económica de la A a la Z, tercera edición, Buenos Aires, Konrad Adenauer Stiftung, 2008.
- Economía Social de Mercado, Dieter Benecke, Konrad Adenauer Stiftung, 2012.
- Ley Fundamental de Alemania
- Constitución del Estado Libre de Baviera
- Constitución de la República Federativa de Brasil
- Constitución Política de la República de Chile